



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ARTURO CONTRERAS VELAZQUEZ
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Permiso de Combustión a Cielo Abierto No. 06CA00410119

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.





Oficio
06/SGPARN/UGA/0153/2019

Folio

Lugar
Colima, Col.

Fecha
18 de enero 2019

Bitácora
06/CA-0041/01/19

Delegación Federal en Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

C. Héctor Dario Ramírez Medina

Apoderado Legal

CITROJUGO, S.A. DE C.V.

Pípila No. 545

Col. San Francisco Javier

C.P. 28150, Tecomán, Colima

Tel. (313) 3242655

Correo: ambiental@citrojugo.com.mx



En referencia a su solicitud de fecha 14 de enero de 2018, recibida en esta Delegación el 16 de enero de 2019, donde ingresa el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-004 "**Permiso para la combustión a cielo abierto**", quedando, registrado con el número de bitácora **06/CA-0041/01/19** y número de registro ambiental (NRA) **CIT640600911**.

Después de revisar su oficio, con fundamento en los Artículos 3º y 11 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le informo lo siguiente:

En virtud de que la información presentada cumple con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y conforme a las atribuciones señaladas en el Artículo 40 fracción IX inciso h del Reglamento Interior de esta Secretaría, la Delegación a mi encargo **AUTORIZA** la realización de combustión a cielo abierto para efectuar prácticas contra incendio, dentro de las instalaciones de la empresa **CITROJUGO, S.A. DE C.V.**, ubicada Pípila No. 545, Col. San Francisco Javier C.P. 28150, en el municipio de Tecomán, Colima; el cual se pretende desarrollar del 04 al 08 de febrero de 2019, en un horario de las 11:00 a 11:45 hrs., con la cantidad de 10 litros de gasolina, 10 litros de diésel y 10 litros de gas LP como combustible, se contará 4 megáfonos, 4 radios, 2 cámaras fotográficas, 6 extintores, 1 camilla, 2 botiquines, 4 equipos de bomberos; así como todo el personal brigadista y coordinadores de evacuación.





Oficio
06/SGPARN/UGA/0153/2019

Folio

Lugar
Colima, Col.

Fecha
18 de enero 2019

Bitácora
06/CA-0041/01/19

Delegación Federal en Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Le recuerdo que deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y a la **Dirección Municipal de Protección Civil**, con **3 días** de anticipación a la realización del simulacro con el objeto de verificar el desarrollo del mismo. Asimismo, durante el evento deberán tomarse las medidas de seguridad correspondientes, ya que de no hacerlo así esta Secretaría aplicará las sanciones contempladas en la Legislación Ambiental vigente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P.-Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente. churtado@profepa.gob.mx

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Clasificación Archivística: 126.285.715.6.2/2008

CAM/PZM/HRS/EIBM/CAVA